

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1962.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Junta de Subastas del Arsenal de San Carlos, de la Base Naval de Baleares, por la que se anuncia subasta para la adquisición de 224 taquillas para la habilitación de los nuevos barracones de Marina de este Arsenal.

Acordada por la superioridad la adquisición mediante subasta pública de 224 taquillas para la habilitación de los nuevos barracones de Marinería del Arsenal de San Carlos, por un precio tipo de 584.080 pesetas, se pone en conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio que transcurridos que sean los diez días (por tratarse de subasta declarada de urgencia) de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Baleares» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina, contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá, en el día y hora que oportunamente se señalará, a la celebración de la subasta de la referencia, que tendrá lugar en la Sala de Justicia de la Base Naval de Baleares, sita en la planta baja de la Comandancia Militar de Marina de Mallorca e Ibiza.

Las bases para esta subasta, a las que deberán ajustarse los asistentes a la misma, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Subastas, en el Arsenal de Porto-Pi (Oficinas de Comisaría), en horas hábiles de oficina.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y firmados por el licitador en las Comandancias de Marina de Barcelona y Palma de Mallorca, con cinco días de anticipación al que tenga lugar la subasta, así como también ante la Junta de Subastas de la Base Naval de Baleares, la cual concederá un plazo de treinta minutos para la presentación de pliegos, a partir del momento en que quede reglamentariamente constituida. Caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones que se encontraren presentes, y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, mayor de edad, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y sin que concurren en el (ni en su representado o representada, si obra en representación de otra persona individual o jurídica) ninguna de las incompatibilidades establecidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, ni las expresadas en el Decreto de 13 de mayo de 1955 ni en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni se encuentre comprendido en ninguno de los casos de falta de aptitud legal o de incompatibilidad que señala el vigente Reglamento de Obras y Servicios de la Marina, según afirma mediante la pertinente declaración, debidamente suscrita que acompaña, se comprometo (en la representación que ostenta y que acredita mediante la escritura que acompaña», si obrase por representación) a realizar el servicio a que se refiere el anuncio de publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de de de 19...., por el precio de pesetas, y con una baja por tanto sobre el precio tipo de pesetas, y de acuerdo en un todo con el proyecto y pliegos de condiciones, que declara conocer plenamente, presentando al efecto de tomar parte en la licitación convocada, además del resguardo de haber constituido la fianza provisional, los documentos precisos de acuerdo con lo establecido en tales pliegos de condiciones.

..... de de 19....

(Firma y rúbrica.)

En las proposiciones que presenten las casas proveedoras harán constar además el plazo en que se comprometen a ejecutar el suministro, asimismo fijarán un plazo de garantía durante el cual sea de su cuenta la reparación o reposición del material defectuoso, sin indemnización alguna por ello.

El depósito provisional a imponer por los licitadores será del 2 por 100 del importe de su proposición.

El pago de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Arsenal de San Carlos, 22 de noviembre de 1962.—El Teniente de Intendencia Secretario.—5.590.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 15 de noviembre de 1962 por la que se toma en consideración la solicitud de devolución global del Impuesto General sobre el Gasto correspondiente al papel contenido en los libros exportados en el año 1961, hecha por el Instituto Nacional del Libro Español.

Ilmo. Sr.: El Instituto Nacional del Libro Español, Entidad que agrupa a los editores y comerciantes de libros de España, solicita de este Ministerio la fijación de la cifra global de desgravación para el año 1961 por el Impuesto General sobre el Gasto que corresponde al papel contenido en los libros que hayan exportado durante dicho año.

Habida cuenta de que esta petición se ha presentado de acuerdo con los preceptos señalados en la Orden ministerial de 25 de junio de 1962, que autoriza este sistema especial de devolución global, y con los demás requisitos exigidos en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961, que regula el régimen de Convenio de los Impuestos sobre el Gasto,

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

Primero.—Se acepta, a efectos de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Instituto Nacional del Libro Español para la fijación de la cifra global de desgravación que por el Impuesto General sobre el Gasto corresponde al papel contenido en los libros exportados en el año 1961.

Segundo.—La desgravación global que en virtud de este acuerdo se fije entre el Instituto Nacional del Libro Español y el Ministerio de Hacienda será la que corresponda a todos los editores y comerciantes de libros de España, con excepción de aquello que por disentir de este régimen especial hagan efectiva su opción por el régimen normal de desgravaciones, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que presentarán ante el Delegado de Hacienda de la provincia donde radiquen, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las condiciones por las que habrá de regularse este acuerdo serán elaboradas por una Comisión Mixta integrada por don Manuel Fernández Aramburu, don Manuel Salvat Delmau, don Antonio Urivelarrea Mora, don Ignacio Caballero Alonso, como Vocales titulares, y como suplentes, don Francisco Bruguera Grané, don Ramón Sopena Rimblas, don José María Desantes Guanter y don Ernesto Antón Pastor, en representación de los contribuyentes, y por los ilustrísimos señores don Ignacio de la Puente Rodríguez y don Diego Perona Villarreal, don Fabián Roselló Blanquer, don Juan Luis Marín Sainz, como titulares, y como suplentes, don José A. Palou Vela, don Antonio Cañas Trujillo, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, funcionarios y en representación del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

Cuarto.—La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.